



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2020-00519-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso corresponde al Despacho revisar dicha liquidación; sin embargo, se advierte que en el documento base de la ejecución se señaló como parte de la obligación alimentaria, el 15% de las prestaciones sociales devengadas por el ejecutado; información que el Despacho no posee, como para poder revisar en debida forma la liquidación presentada.

Por lo anterior, previo a decidir respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se oficiará al Cajero Pagador de LAFAM S.A.S., a fin de que informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, el valor de cada una de las prestaciones sociales percibidas por el señor ANDRES STIVEN BEJARANO GAMBASICA, desde el mes de septiembre de 2021 hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ